

**JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 041-2008

A LAS OCHO HORAS DEL 04 DE JULIO DE 2008

SAN JOSÉ, COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y UNO

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el salón de sesiones, a las ocho horas del cuatro de julio de dos mil ocho, que preside el señor Fernando Herrero Acosta, asisten los miembros de Junta Directiva, Pamela Sittenfeld Hernández y Marta María Vinocour Fornieri. Asiste también el Gerente General, Rodolfo González Blanco.

El señor Adolfo Rodríguez Herrera, participa en la sesión a través de video conferencia.

Ausente: Jorge Cornick Montero.

Se encuentran también presentes los Asesores de Junta Directiva Robert Thomas Harvey y Xinia Herrera Durán, Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno y Deisha Broomfield Thompson, Secretaria de Junta Directiva.

ARTÍCULO ÚNICO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE HIDROELÉCTRICA AGUAS ZARCAS Y LA EMPRESA ELÉCTRICA MATAMOROS

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los miembros de Junta Directiva la solicitud de autorización para prestación de servicio público de generación eléctrica, presentada por Hidroeléctrica Aguas Zarcas y la Empresa Eléctrica Matamoros, S. A.

Ingresa el señor Álvaro Barrantes Chaves, Director de la Dirección de Servicios de Energía, quien se refiere a las dos solicitudes presentadas.

El señor Fernando Herrero Acosta, cede la palabra al señor Álvaro Barrantes Chaves.

Indica el señor Barrantes Chaves que las empresas Matamoros y Aguas Zarcas solicitan que se les otorgue un permiso temporal para la prestación del servicio público de generación de energía eléctrica mientras la Autoridad Reguladora resuelve el trámite de concesión presentado por dichas empresas en los solicitada en los expedientes OT-215-2008 y OT-214-2008, lo anterior por cuanto dados los plazos establecidos para su tramitación es inminente que las concesiones venzan durante el proceso lo que significaría que haya mayor carestía de energía hidráulica en el sistema y eventualmente, de no haber energía hidroeléctrica, tendría que sustituirse con energía térmica, que a todas luces es más cara y repercutiría tanto en los costos del sistema como en las tarifas que van a tener los usuarios.

La señora Vinocour Fornieri consulta si se verificó la legitimación de los solicitantes.

El señor Álvaro Barrantes Chaves señala que se ha revisado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, dentro de estos la legitimación; manifiesta que ambas solicitudes están firmadas por el abogado y los representantes legales de las empresas.

El señor Adolfo Rodríguez Herrera consulta por qué estas solicitudes son conocidas hasta ahora, si se sabía de antemano la fecha de vencimiento de la concesión.

El señor Herrero Acosta, manifiesta que el problema se origina en el otorgamiento de las concesiones de agua, ya que según los criterios de la Procuraduría General de la República Nos. C-445-2007 y C-448-2007 de 17 de diciembre de 2007, existe un vacío legal en cuanto al

mecanismo para el otorgamiento de las mismas, por lo que el Poder Ejecutivo luego del análisis del criterio citado decidió apartarse de lo recomendado por la Procuraduría General de la República y autorizar al Ministerio de Ambiente y Energía, para otorgar las concesiones de agua, esto produjo un atraso en todos los trámites.

Asimismo, indica el señor Herrero Acosta, deben considerarse las consecuencias de que se desconecten las empresas generadoras en la actual coyuntura, la institución ha hecho un gran esfuerzo para reducir los tiempos en la tramitación de estos procedimientos y así evitar consecuencias mayores.

El señor Adolfo Rodríguez Herrera, indica que es importante que quede claro, el origen de los atrasos y la importancia de hacer lo posible por minimizar las consecuencias de estos atrasos.

La señora Pamela Sittenfeld Hernández, consulta al señor Thomas Harvey sobre los aspectos de legalidad del otorgamiento del permiso solicitado.

El señor Robert Thomas Harvey, indica que la ley faculta para otorgar un título habilitante precario o permiso.

El señor Thomas Harvey indica que según ha dicho la Procuraduría General de la República, el párrafo segundo del artículo 9° de la Ley 7593 le atribuye la competencia a la Autoridad Reguladora, para otorgar los títulos habilitantes (concesiones o permisos); para prestar el servicio público de generación de energía eléctrica, para venta al Instituto Costarricense de Electricidad, con fundamento en la Ley 7200.

El asunto que está analizando la Junta Directiva, es el otorgamiento de permisos para prestar dicho servicio, mientras se realiza el trámite previsto en la ley para otorgar las concesiones para prestarlo.

El señor Regulador General acaba de exponer las razones que justificarían la decisión de otorgar dichos permisos, esas razones, entre otras, son las que debería valorar la Junta Directiva antes de tomar su decisión.

Se me ha preguntado; ¿qué pasaría si dentro del plazo que señale el permiso, no se cumple lo necesario para resolver las peticiones de concesiones?

Al respecto debo decir, que en tal eventualidad, lo que ocurriría es que los permisos vencido el plazo que se indique en los permisos, éstos dejarían de producir sus efectos jurídicos, consecuentemente, las empresas gestionantes se quedarían sin título habilitante, por lo que no podría prestar el servicio en cuestión.

En todo caso, la Junta Directiva podría, a solicitud de parte o de oficio, revocar los permisos, desde luego, con los fundamentos pertinentes.

La Junta Directiva luego de deliberar y considerando:

A. Empresa Eléctrica Matamoros, Sociedad Anónima:

- 1°. Que en nota del 30 de junio de 2008, recibida en la Autoridad Reguladora ese mismo día, vía facsímil y al día siguiente, en original, visibles a folios 33 y 34 del expediente OT-214-2008, Empresa Eléctrica Matamoros, S.A. por medio de su Apoderado, Lic. Fabián Volio Echeverría, ha solicitado que se le otorgue permiso para seguir explotando la central

hidroeléctrica de su propiedad, por el plazo previsto en la ley para que la Autoridad Reguladora tramite y resuelva la solicitud de concesión del servicio público de generación de energía eléctrica, que ha solicitado dicha empresa, en su nota EEMSA-C-2008-036, del 4 de junio de 2008, que corre a folio 2 del citado expediente.

- 2°. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, 9°, párrafo segundo y, 53, todos de la Ley 7593, corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora otorgar las concesiones para prestar el servicio público de generación de energía eléctrica, para venta al Instituto Costarricense de Electricidad (Ice), al amparo de la Ley 7200.
- 3°. Que la compraventa de energía eléctrica por parte del Ice, fue declarada de interés público por el artículo 3° de la Ley 7200.
- 4°. Que Empresa Eléctrica Matamoros, S.A. tiene firmado con el Ice, un contrato de compraventa de energía eléctrica, al amparo de la Ley 7200.
- 5°. Que la energía eléctrica que Empresa Eléctrica Matamoros, S.A. le ha venido vendiendo al Ice, permite reducir la producción de esa energía con plantas térmicas que consume derivados de petróleo, lo que a su vez permite disminuir la factura petrolera y los costos totales del Sistema Eléctrico Nacional (Sen), con el consiguiente efecto favorable en las tarifas al consumidor final. Así por ejemplo, mientras un kWh generado por las plantas térmicas cuesta actualmente aproximadamente ¢150,80, cada kWh comprado a los generadores privados costó en promedio ¢56,44 (período enero a abril de 2008).
- 6°. Que la concesión de servicio público que se le otorgó a Empresa Eléctrica Matamoros, S.A. venció el 11 de junio de 2008, por lo que dejó de venderle energía eléctrica al Ice, consecuentemente, ese Instituto no puede contar con esa energía, lo que a todas luces, produce efectos negativo para el país, que se han indicado en el considerando anterior.
- 7°. Que ya se ha iniciado el trámite de la solicitud de concesión del servicio público de generación de energía eléctrica, presentada por Empresa Eléctrica Matamoros, S.A., pero ese trámite podría tardar varios meses, lo que afectaría negativamente los costos del Sen y las tarifas del servicio público.

Por tanto, la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 001-041-2008

Otorgar permiso a Empresa Eléctrica Matamoros, S.A., para que continúe prestando el servicio público de generación de energía eléctrica, al amparo de la Ley 7200, por el tiempo máximo previsto en el ordenamiento jurídico, para resolver en definitiva, la solicitud de concesión de servicio público de generación de energía eléctrica, presentada por dicha empresa.

ACUERDO FIRME.

B. Empresa Hidroeléctrica Aguas Zarcas, Sociedad Anónima:

- 1°. Que en nota del 3 de julio de 2008, recibida en la Autoridad Reguladora ese mismo día, visible a folio 20 del expediente OT-215-2008, Hidroeléctricas Aguas Zarcas, S.A. por medio de su Apoderado, Lic. Fabián Volio Echeverría, ha solicitado que se le otorgue permiso para seguir explotando la central hidroeléctrica de su propiedad, por el plazo

previsto en la ley para que la Autoridad Reguladora tramite y resuelva sobre la concesión del servicio público de generación de energía eléctrica, que ha presentado dicha empresa.

- 2°. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, 9°, párrafo segundo y, 53, todos de la Ley 7593, corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora otorgar las concesiones para prestar el servicio público de generación de energía eléctrica, para venta al Instituto Costarricense de Electricidad (Ice), al amparo de la Ley 7200.
- 3°. Que la compraventa de energía eléctrica por parte del Ice, fue declarada de interés público por el artículo 3° de la Ley 7200.
- 4°. Que Hidroeléctrica Aguas Zarcas, S. A. tiene firmado con el Ice, un contrato de compraventa de energía eléctrica, al amparo de la Ley 7200.
- 5°. Que la energía eléctrica que Hidroeléctrica Aguas Zarcas, S.A. le ha estado vendiendo al Ice, permite reducir la producción de esa energía con plantas térmicas que consume derivados de petróleo, lo que a su vez permite disminuir la factura petrolera y los costos totales del Sistema Eléctrico Nacional (Sen), con el consiguiente efecto favorable en las tarifas al consumidor final. Así por ejemplo, mientras un kWh generado por las plantas térmicas cuesta actualmente aproximadamente ¢150,80, cada kWh comprado a los generadores privados costó en promedio ¢56,44 (período enero a abril de 2008).
- 6°. Que la concesión de servicio público que se le otorgó a Hidroeléctrica Aguas Zarcas, S.A. vencerá el 5 de julio de 2008, lo que acarrearía que no pueda seguir vendiéndole al Ice, la energía eléctrica, lo que producirá los efectos negativos para el país, que se han indicado en el considerando anterior.
- 7°. Que ya se ha iniciado el trámite de la solicitud de concesión del servicio público de generación de energía eléctrica, presentada por Hidroeléctrica Aguas Zarcas, S.A., pero ese trámite no concluirá antes del 5 de julio de 2008, fecha en la que, como se indicó, vencerá la concesión que hoy tiene dicha empresa, lo que afectaría negativamente los costos del Sen y las tarifas del servicio público.

Por tanto, la Junta Directiva por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 002-041-2008

Otorgar permiso a Hidroeléctrica Aguas Zarcas, S.A., para que continúe prestando el servicio público de generación de energía eléctrica, al amparo de la Ley 7200, por el tiempo máximo previsto en el ordenamiento jurídico, para resolver en definitiva, la solicitud de concesión de servicio público de generación de energía eléctrica, presentada por dicha empresa.

ACUERDO FIRME.

CONCLUYE LA SESIÓN A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS

FERNANDO HERRERO ACOSTA
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA

DEISHA BROOMFIELD T.
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

04 DE JULIO DE 2008

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 041-2008